

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Decimocuarta reunión  
Ginebra, 6 a 8 de octubre de 2025**

**INFORME SOBRE LAS CONSULTAS CELEBRADAS EN RELACIÓN CON EL TEMA  
DE LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE  
LA HAYA**

*preparado por la Oficina Internacional*

### **ANTECEDENTES**

1. En su decimotercera reunión, celebrada del 21 al 23 de octubre de 2024, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, el “Grupo de Trabajo”) examinó el documento [H/LD/WG/13/2](#), titulado “Los documentos de prioridad en el contexto del Sistema de La Haya”. El Grupo de Trabajo:

- i) consideró favorablemente la presentación a la Asamblea de la Unión de La Haya (en adelante, la “Asamblea”), para su adopción, de una recomendación que aliente a las Oficinas de las Partes Contratantes a participar en el Servicio de Acceso Digital de la OMPI (en adelante, “WIPO DAS”) con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños,
- ii) tomó nota de que la Oficina Internacional apoyaría a las Oficinas en la aplicación operativa y técnica de WIPO DAS, y
- iii) pidió que la Oficina Internacional celebre consultas con las Oficinas de las Partes Contratantes interesadas con el fin de determinar posibles soluciones alternativas para el intercambio de documentos de prioridad e informe al Grupo de Trabajo, en una reunión futura, de los resultados de las consultas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el párrafo 9 del documento [H/LD/WG/13/6](#), “Resumen de la presidencia en funciones”.

2. Este documento informa sobre las consultas realizadas por la Oficina Internacional en respuesta a dicha petición, así como sobre la actualización relativa a WIPO DAS.

## **CONSULTAS**

3. De enero a junio de 2025, la Oficina Internacional celebró reuniones de consulta individuales con diez Oficinas de Partes Contratantes<sup>2</sup>. Dichas consultas se centraron en las Oficinas que, en la encuesta realizada en 2024, habían indicado que siempre exigían la presentación de un documento de prioridad para los registros de La Haya, pero que o bien no participaban en WIPO DAS como “Oficina con derecho de acceso” en lo que respecta a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños, o bien establecían requisitos nacionales adicionales para hacer efectiva la reivindicación de prioridad, como la presentación de una traducción o el pago de una tasa<sup>3</sup>. También se llevaron a cabo consultas con una Oficina que indicó en la encuesta que requiere documentos de prioridad en casos específicos y que está interesada en utilizar WIPO DAS para esos casos, así como con una Oficina cuya Parte Contratante ha estado entre los veinte principales orígenes de solicitudes de La Haya durante los últimos diez años y que indicó en la encuesta que estaba interesada en participar en WIPO DAS como “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños.

4. A pesar de lo indicado en la encuesta de 2024, las Oficinas de Kirguistán, Samoa y Serbia aclararon en las consultas que, si bien no siempre exigen la presentación de documentos de prioridad para los registros de La Haya, pueden exigirlos en determinados casos, por ejemplo, cuando el documento de prioridad es esencial para determinar la novedad<sup>4</sup>. Además, la Oficina de Omán confirmó una práctica similar. Estas cuatro Oficinas también manifestaron su interés en adherirse a WIPO DAS<sup>5</sup>.

5. Las Oficinas de la Federación de Rusia y de Viet Nam informaron a la Oficina Internacional de que estaban revisando sus instrumentos jurídicos internos en relación con su posible participación en WIPO DAS<sup>6</sup>. Por su parte, la Oficina de Türkiye explicó que revisaría sus instrumentos jurídicos nacionales en relación con su posible participación en WIPO DAS en calidad de “Oficina con derecho de acceso”<sup>7</sup>.

6. Las Oficinas de Brasil y México participan en el sistema WIPO DAS en lo que respecta a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños. La Oficina de México exige la presentación de una traducción al español y el pago de una tasa en todos los casos, mientras que la Oficina de Brasil solo exige la presentación de una traducción al portugués y el pago de una tasa si no se proporciona un código DAS en la solicitud internacional. Ambas Oficinas informaron a la Oficina Internacional, durante las consultas, de que estaban revisando sus requisitos nacionales para facilitar la presentación de documentos de prioridad para los registros de La Haya.

7. La Oficina del Reino Unido informó a la Oficina Internacional de que estaba transformando su sistema informático, lo que le permitiría participar en WIPO DAS. Se animó a la Oficina a que considerara la posibilidad de utilizar el sistema de carga manual de WIPO DAS como solución provisional.

---

<sup>2</sup> Se celebraron consultas con las Oficinas de Brasil, Kirguistán, México, Omán, la Federación de Rusia, Samoa, Serbia, Türkiye, el Reino Unido y Viet Nam.

<sup>3</sup> Véase el Anexo II del documento [H/LD/WG/13/2](#).

<sup>4</sup> Estas actualizaciones se reflejan en el cuadro II que figura en el Anexo del presente documento.

<sup>5</sup> Además, la Oficina de Samoa confirmó que los documentos de prioridad pueden enviarse directamente por correo electrónico en formato PDF.

<sup>6</sup> La Oficina de la Federación de Rusia ha confirmado que se puede presentar un documento de prioridad en papel junto con una carta de presentación en la que se indique el registro internacional pertinente, sin necesidad de recurrir a un mandatario local.

<sup>7</sup> Türkiye participa actualmente en WIPO DAS solo como “Oficina depositante”. Véase el cuadro I del Anexo.

## INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE WIPO DAS

8. El Grupo de Trabajo sobre el Servicio de Acceso Digital para Documentos de Prioridad (en adelante, “Grupo de Trabajo DAS”) se reunió del 10 al 12 de marzo de 2025. El Grupo de Trabajo DAS debatió, entre otros asuntos, el documento [WIPO/DAS/PD/WG/4/3](#), titulado “Cambios técnicos que se propone introducir en el DAS”, y acordó iniciar el proceso para implementar un nuevo servicio que permita el intercambio de documentos de apoyo a través de WIPO DAS<sup>8</sup>. Una vez implementado, este

nuevo servicio permitirá a los solicitantes presentar traducciones de documentos de prioridad a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas a través de WIPO DAS, siempre que la Oficina en cuestión haya decidido poner este servicio a disposición de los usuarios.

9. Aunque la puesta en marcha de este servicio llevará tiempo, resultaría útil en el futuro en los casos en que la Oficina de una Parte Contratante designada necesite una traducción para determinar la validez de una reivindicación de prioridad en un caso concreto. Al mismo tiempo, se debería estudiar detenidamente la posibilidad de hacer uso de dicho servicio en el contexto del Sistema de La Haya, ya que la preparación de múltiples traducciones a diferentes idiomas supondría una carga adicional para los usuarios, incluso si WIPO DAS facilita su presentación.

## PRÓXIMOS PASOS

10. Con respecto al mandato mencionado en el apartado 1.i), la Asamblea adoptó la recomendación propuesta con efecto inmediato en su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en julio de 2025<sup>9</sup>. De conformidad con esta recomendación, se anima a las Oficinas de las Partes Contratantes a que participen en WIPO DAS en lo que respecta a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños<sup>10</sup>. La recomendación adoptada se recordará mediante una nota editorial a pie de página asociada al texto de la Instrucción 408.a) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya. Además, la Oficina Internacional hará referencia a dicha recomendación en los debates previos y posteriores a la adhesión con las Oficinas de las Partes Contratantes que aún no participen en WIPO DAS.

11. Además, se anima a las Oficinas a revisar sus requisitos nacionales relativos a la presentación de documentos de prioridad para los registros de La Haya y a modificar sus prácticas, de modo que dichos documentos solo se requieran en casos individuales en los que la Oficina lo considere necesario en el contexto del examen de fondo, especialmente cuando el contenido de la solicitud anterior sea esencial para determinar la novedad del diseño.

12. Asimismo, las consultas con algunas de las Oficinas afectadas siguen en curso<sup>11</sup>. La Oficina Internacional informará a los usuarios del Sistema de La Haya de cualquier novedad pertinente<sup>12</sup>.

13. *Se invita al Grupo de Trabajo a examinar el contenido de este documento.*

[Sigue el Anexo]

<sup>8</sup> Véanse los documentos [WIPO/DAS/PD/WG/4/3](#) y [WIPO/DAS/PD/WG/4/7](#), párrafo 18.

<sup>9</sup> Véanse los documentos [H/A/45/1](#) y H/A/45/2.

<sup>10</sup> Véase el Anexo, cuadro I. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo, Camboya se unió a WIPO DAS con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de diseños.

<sup>11</sup> Véanse los párrafos 5 y 6, más arriba.

<sup>12</sup> Cualquier actualización se comunicará en la [Guía del Sistema de La Haya](#) y/o en los [perfíles de los miembros del Sistema de La Haya](#).

**Cuadro I**

**PARTES CONTRATANTES CUYAS OFICINAS PARTICIPAN EN WIPO DAS EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD PARA LAS SOLICITUDES DE DISEÑOS**

Brasil, Camboya, Canadá, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia<sup>13</sup>, Georgia, Israel, Italia, Japón, Lituania, México, Mónaco, Noruega, Polonia<sup>14</sup>, República de Corea, Suiza<sup>13</sup>, Türkiye<sup>13</sup>, Unión Europea (21)

**Cuadro II**

**INFORMACIÓN ACERCA DE LAS OFICINAS QUE SIEMPRE EXIGEN UN DOCUMENTO DE PRIORIDAD PARA LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE LA HAYA<sup>15</sup>**

	BR	CN	JP	MX	KR	RU	TR	US	VN
<b>Requisitos</b>									
Oficina de examen		X	X	X	X	X	X	X	X
Participación en WIPO DAS <sup>16</sup>	X	X	X	X	X	0	X <sup>13</sup>	X	0
Se acepta el formato PDF:	X	X	X	X	X	X <sup>17</sup>	X	X <sup>18</sup>	
Se exige traducción (aunque sea solo en determinados casos)	X <sup>19</sup>	X <sup>20</sup>	X <sup>20</sup>	X			X	X <sup>21</sup>	
Se exige el pago de una tasa (aunque sea solo en determinados casos)	X <sup>19</sup>			X					
Se exige un representante local (aunque sea solo en determinados casos)	X <sup>19</sup>		X <sup>20</sup>	X	X <sup>20</sup>		X	X <sup>22</sup>	X
Plazo de presentación <sup>23</sup>	90 d	3 m <sup>20</sup>	3 m <sup>20</sup>	3 m	3 m <sup>20</sup>	3 m	3 m	durante la tramitación	3 m
<b>Consecuencias</b>									
Pérdida de la prioridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X
La publicación de la primera presentación anula la novedad		X	X	X	X				

[Fin del Anexo y del documento]

<sup>13</sup> Únicamente Oficina depositante.

<sup>14</sup> Únicamente Oficina con derecho de acceso.

<sup>15</sup> Este cuadro es una versión actualizada del que figura en el documento [H/LD/WG/13/2](#), Anexo II. En dicho cuadro se resumía la información proporcionada por las Oficinas que indicaron en la encuesta realizada en 2024 que siempre exigen la presentación de un documento de prioridad para los registros de La Haya. Las Oficinas de Kirguistán, Samoa y Serbia ya no figuran en este cuadro actualizado (véase el párrafo 4, más arriba). Las Partes Contratantes de las Oficinas que figuran en este cuadro son las siguientes: Brasil, China, Japón, México, la República de Corea, la Federación de Rusia, Türkiye, los Estados Unidos de América y Viet Nam.

<sup>16</sup> “0” indica las Oficinas que en la encuesta expresaron interés en unirse a WIPO DAS en el futuro.

<sup>17</sup> Solo si el documento fue emitido en ese formato por la Oficina de primera presentación.

<sup>18</sup> Solo si el documento de prioridad se presentó por medio de WIPO DAS.

<sup>19</sup> Esto vale únicamente si el documento de prioridad se envía directamente a la Oficina (y no por conducto de WIPO DAS).

<sup>20</sup> Esto vale únicamente si el documento de prioridad se envía directamente a la Oficina (y no por conducto de WIPO DAS o de la Oficina Internacional).

<sup>21</sup> Puede exigirse una traducción al inglés durante los procedimientos de interferencia o derivación, o para resolver la fecha de una referencia invocada por el examinador, o a petición del examinador.

<sup>22</sup> Esto vale solo en determinados casos. Para más información, véanse los [perfiles de los miembros del Sistema de La Haya](#).

<sup>23</sup> En meses (m) o días (d) a partir de la publicación internacional, salvo indicación en contrario.